PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 35/2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.007/17 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se prorroga la declaración en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas, ubicadas en distintos lotes de departamentos en el norte, centro y este de la Provincia de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1º del Decreto Nº 3.007/17 (que prorroga la vigencia de los Decretos Provinciales N.º 947/16 y 3561/16 -extendidos en su ampliación y ampliados anteriormente, 890/17 y 2166/17), que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el **28 de agosto de 2018**.-

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3º de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el **26 de noviembre de 2018**.-

Artículo 2°.- Las prórrogas citadas en el artículo precedente incluyen los vencimientos que operen desde el 31 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 3º.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por el Decreto Nº 3.007/17, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4º.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, 18 de septiembre de 2017.-